

Sesión del 5 de Agosto.

Se instaló a las 12 del día, con la concurrencia de los H. H. Tres: Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Carreras, Coronel y Mateos, Espinosa, Fernández de Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouot, Gómez de la Torre, Juan González, Juan León, Loayza, Morales Napua, Páez, Pineda, Solís, Portallo, del Pozo, Quintero, Ríos, Rincón, Rodríguez Maldonado y Samaniego.

Después de aprobarse el acta de la sesión ordinaria anterior, se dio cuenta de un Proyecto de Decreto, venido de la H. Cámara de Diputados que asigna el sueldo íntegro de su cargo al Presidente de la República, cuando se halle ausente de la Capital por motivos de utilidad pública. El H. Carreras solicitó que se pudiese conformar al H. Ministro de Hacienda sobre el sueldo que hasta el día percibiera el Presidente de la República en tales circunstancias. El Proyecto pasó a 2ª discusión así como el que facultó al Consejo Municipal de Machala para cobrar un impuesto de cinco centavos por cada quintal de cacao del Cantón, durante cuatro años.

Comunicada la insistencia de la H. Cámara de Diputados en el artículo 2º del Proyecto sobre el establecimiento de una escuela mixta, dirigida por los Hermanos, en Babahoy, el H. Portallo hizo notar que, habiéndose votado una suma total para los gastos de instrucción primaria y obras públicas el Gobierno haría lo conveniente. Distribución de ellos con necesidad de votar cantidades especiales, para cada objeto. El H. Fernández Córdova (Antonio) replicó que esta escuela se trataba de fundar apenas, y merecía atención singularísima: la Provincia de los Ríos, que era una de las que más contribuían al Erario Nacional, merecía tener alguna compensación de sus sacrificios; solicitaba por ahora a lo menos una escuela. El H. Carreras observó que la instrucción primaria debía costarse con las rentas provinciales. Consultada la H. Cámara, por

y oportuno recturas en negativa

Se leyó en oficio del Secretario de la H. Cámara Colegiada, que devuelve negado por ella el Proyecto de Ley sobre el castigo de los empleados negligentes. El H. Cortés dijo: "No concibo como la H. Cámara de Diputados ha negado en globo todo el Proyecto, tanto más necesario, cuanto en el Código penal vigente no se encuentran las disposiciones del anterior (sobre este asunto). Si no dictamos alguna ley a este respecto, los abusos aumentarán día por día, acostumbrándose los empleados a consumir los fondos públicos en ningún servicio de su parte, pues ya se sabe que rehuyen el trabajo y lo que hacen, lo hacen a muy duras penas." El H. Caras añadió que el Proyecto, no sólo castigaba la negligencia de los empleados, sino también muchos delitos, que el Código Penal no hacía por ejemplo, el robo de las cantidades que reciben los jueces parroquiales en depósito, alfanarse después con ellas, sin que sea posible imponerles en merced alguna. Respecto a los empleados negligentes, se ha buscado un término medio; ni el rigor excesivo de la legislación anterior, ni la completa impunidad que actualmente se les deja. En fuerza de estos razonamientos, la H. Cámara insistió en el Proyecto, y fueron nombrados para defenderlo ante la H. de Diputados, los H. H. Caras y Espinel.

En seguida se dió la primera lectura del Proyecto de Ley de Policía, remitido de la H. Cámara Colegiada; y se puso en conocimiento del H. Senado la acusación llevada de la misma H. Cámara, contra los H. H. Pres. Vicepresidente de la República y Ministro de la Guerra. Debemos seguirse en este asunto conforme a la Ley de 19 de Agosto de 1835, hubo un rato de receso; antes de proceder al sorteo prescrito por el artículo 7º de la citada Ley.

Después del receso, y con las formalidades necesarias, resultaron electos por la suerte el H. Aguirre

lar, el Sr. González y el Sr. Casares, de quienes concedió permiso la H. Cámara, para que desde luego se retiraran a estudiar el expediente de acusación. Se aprobó luego el informe siguiente de las Comisiones reunidas de Legislación y de Guerra, una vez leído el oficio de S. E. del Presidente de la República, los decretos ejecutivos enviados por él y el voto salvado del Sr. Egazur, miembro de la Comisión de Legislación. - Camino Tenor. - El artículo 62 de la Constitución detalla las atribuciones del Congreso, y entre estas no encuentra la de aprobar los decretos del Poder Ejecutivo. En tal virtud, las Comisiones de Legislación y de Guerra opinan, que el Congreso se debe abstener de calificar los Decretos de 18 de Noviembre y 27 de Diciembre del año próximo pasado. - Quito, agosto 5 de 1885. - Quesada. - Nájera. - Niofrío. - Portillo. - Rivera. - Loayza. - Camino Tenor. - El artículo 62 de la Constitución detalla las atribuciones del Congreso, y entre estas no se especifica la de examinar ni calificar los Decretos del Poder Ejecutivo. En el caso de acusación, son peculiares las respectivas funciones de las Cámaras Legislativas, pero funcionando estas separadamente, no les es permitido sorprender los decretos ejecutivos. En tal virtud, opino, que el Congreso debe abstenerse de calificar los decretos de 18 de Noviembre y 27 de Diciembre del año próximo pasado. - Quito, agosto 4 de 1885. - C. Casares. ARCHIVO

Fueron también aprobados los Proyectos de Decreto que siguen:

- 1º el que autoriza al Poder Ejecutivo para ^{contratar} la construcción de un camino desde Quito al río Yumbuya: el artículo 2º del Proyecto fue negado y el 4º sustituido con estatuto si propuesta de los Sr. Portillo y Colist.
- 2º el que concede al Sr. D. Miguel María González, el privilegio de prestar fianza o hipoteca, para responder por los derechos de importación que él causare o hubiere causado en la Aduana de Guayaquil.
- 3º el que ordena la entrega de una casa y cuadro de terreno pertenecientes al Estado, al Colegio de los Sagrados

dos Corazones de Quito, para que sirva de paseo á las educandas: se leyó á este respecto el oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior que informa no ser necesario aquel terreno para la comunicación entre el Panóptico y la escuela de artes y oficios;

4.º el que establece una aduanilla surante en el cantón de Santa Rosa;

5.º el que aprueba el protocolo y Memorandum firmados por el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y el Excmo. Sr. Ministro Residente de Su Magestad Británica en Quito, con el objeto de hacer algunas correcciones en el Tratado de Amistad y Comercio entre la Gran Bretaña y el Ecuador, aprobado en 1880.

6.º el que faculta al Concejo Municipal de Guayaquil para donar un terreno á la Sociedad de Artesanos amantes del progreso; y

7.º el que declara irresponsable al Sr. D. Antonio Baquero por las cantidades que manejó como Comisario de Guerra del Ejército Constitucional en la campaña de 1876. A este respecto el H. Sr. Cámara dijo que la irresponsabilidad y la honradéz del Sr. Baquero eran del dominio público; además la H. Cámara debía ser consecuente consigo misma aprobando este Proyecto análogo á los que favorecieron á los Sres. Abrego y Cuesta. El H. Sr. Dicesor añadió que, nombrado Fiscal para el conocimiento de la causa entablada contra el Sr. Baquero, en tiempo de Ventemilla, su dictamen fué entonces el de que no había lugar á juzgamiento criminal. El informe de la Comisión de Peticiones sobre este asunto es el siguiente: - Excmo. Sr. - Vuestro Comisión de Peticiones ha examinado detenidamente, los documentos del Sr. Foré Antonio Baquero acompañados á su solicitud en la que pretende se le declare exento de responsabilidad, respecto de los fondos que manejó como Comisario de Guerra del Gobierno legítimo en la campaña que tuvo fin en el combate de Galte. Los referidos documentos comprueban hasta la evidencia la honradéz y pureza que manifestó el peticionario en la ad-

ministración de aquellos fondos; y por otra parte que todos ellos fueron abandonados por la guardia que los custodiaba, motivo por el cual cayeron en poder del enemigo, en cuyas manos se confundieron. Este resultado demuestra de una manera lógica y concluyente que nunca puede atribuirse al peticionario ni malicia ni negligencia de su parte. En tanto, nuestra Comisión opina, tal es el mejor parecer de la H. Cámara, que deba acoger el Decreto que ha venido aprobado por la H. Cámara de Diputados. — Junta, agosto 5 de 1885 = A. F. Córdova — Ramón Samaniego. — Manuel Paiz.

Posiblemente pasaron a 3ª discusión el Proyecto que fija el pie de fuerza armada en la marina, durante el tiempo de paz, y el Proyecto de una Ley Adicional y reformatoria de la de Aduanas. El Sr. Posilla dejó indicado que la Ley no requiere desde el debate, sino por lo menos desde el mes próximo, a fin de no introducir turbación en el comercio y perjudicarle en sus intereses. Siendo ya las 13½ de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente

A. F. Córdova

El Secretario

Manuel M. Paiz

ARCHIVO
Sesión extraordinaria del 5 de Agosto

Concurrieron los Sres. S. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Fernández de Córdova (Joaquín), Fernández de Córdova (Antonio), García Druett, Olmos, González, Loayza, Nájera, Paredes, Polid, Posilla, Rodríguez, Rivera, Rodríguez Madroñero y Samaniego.

Abierta la sesión a las 19½ de la noche, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria del 3 de agosto.

Puesto en 3ª discusión el Proyecto de Decreto que encarga al Poder Ejecutivo la liquidación y pago de los créditos reclamados por el General D. Manuel P. Paraguri.